y rentas de cada una de las dichas villas e lugares
que para los aver y cobrar [illegible] que dicho es e
llevar. Para lo qual de nuestra justicia vos damos po
der cumplido qual de derecho se requiere e man
damos a los concejos que los maravedis que vos y ellos
pareciere por razon de los dichos [illegible] e nuestra
años [illegible] para siempre a [illegible] de
las dichas [illegible] para que se [illegible]
[illegible] demasiado so pena de pagarlo [illegible]
[illegible] para la nuestra camara e mandamos
que [illegible] que en tendiere en lo suso dicho e
[illegible] de la nuestra carta [illegible] salario
[illegible] por virtud de
las nuestras cartas e provisiones que
[illegible] os ayan sido [illegible] encomendadas
[illegible] lo contrario so pena de la nuestra
merced y de diez mill maravedis para la nuestra
camara. Dada en la villa de Madrid a
[illegible] de junio de mill e quinientos e noventa
[illegible] años. el marques de Almaçan
el licenciado Santiago de Molina. el licenciado
de [illegible]. el licenciado don Diego Lopez de
Arpiea. el licenciado Bonifas. yo Gregorio de Ta
pia escrivano de camara del Rey nuestro
señor la fize escrevir por su man
dado con acuerdo de los del su consejo [illegible]
registrada de Diego de Maça Diego [illegible] chanciller
[illegible]

Recivi la de la quenta
de Estevan de Angulo
mayordomo del concejo
de las [illegible]
[illegible]
[illegible] san juan
[illegible]
[illegible]